

Año C
Martes
5 de Mayo de 2026

BOCCE
Nº6.614
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 354.- Extracto de la convocatoria de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes para el año 2026. **Pág.2291**
- 355.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se modifica el apartado A.1 de la Resolución relativa a las medidas de protección de la colonia de la Gaviota de Audouin. **Pág.2292**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 353.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los/as aprobados/as de la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Gestor Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2295**
- 356.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2297**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 352.- EMVICESA.-Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de selección de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales, que estén o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública. (Calle Nicaragua nº 1) **Pág.2306**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

354.-TituloES: Extracto de la convocatoria de Ayudas a la Investigación del IEC para el año 2026 acordada por su Junta Rectora en la sesión celebrada el 12/03/2026 y aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 28/04/2026, a propuesta de la presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.

TextoES: BDNS(Identif.):902551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902551>)

Primero. Sujeto:

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas jurídicas y físicas, a título individual o formando equipo y con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y las disposiciones específicas de la convocatoria.

Segundo. Objeto:

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, desarrolla un programa anual de ayudas a la investigación para proyectos cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre el ámbito ceutí y su contexto. La finalidad de estas ayudas es fomentar la actividad investigadora que se centre en aspectos poco estudiados o que sean de especial interés para el conocimiento de la realidad de Ceuta y de su entorno.

Tercero. Regulación:

Las Bases Regulatoras de estas Ayudas a la Investigación están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE n.º 5677 de 12/05/2017) y se complementan con las disposiciones generales y específicas de la presente convocatoria que se publican en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS) y en la web del Instituto de Estudios Ceutíes.

Cuarto. Cuantía:

El importe total disponible para la convocatoria vinculada al ejercicio 2026 es de 40 000 € (CUARENTA MIL EUROS). Se podrán otorgar tantas ayudas como permita esta partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 6 000 € (SEIS MIL EUROS).

Quinto. Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el trámite "AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES" habilitado para tal fin. No obstante, será posible su presentación en las formas contempladas en el apartado 1 de la base reguladora tercera y, para presentarla en las oficinas del Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente en el modelo/impreso oficial que puede descargarse en el citado trámite telemático o en la web del IEC y deberán ir acompañadas de la documentación a presentar indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora y especificada en las instrucciones de la Sede Electrónica, adjuntando en cualquiera de los casos copia en soporte digital de todos los archivos. La experiencia investigadora se acreditará mediante la documentación que resulte oportuna.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2026-03-16

Firmante: El Secretario del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

355.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 28 de abril de 2026, por el que se modifica apartado A.1 de la resolución de esta Consejería de fecha 24.3.2026 por la que se adoptan medidas de protección de la colonia de la Gaviota de Audouin.

Mediante resolución del consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de fecha 24.3.2026 (n. 2026/2960; BOCCE n. 6604 de 31.3.2026) se adoptan medidas de protección de colonia de la especie gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) establecida en los acantilados del Camino de Ronda-Monte Hacho (sur) y, que figura incluida en la categoría de vulnerable del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas.

Los servicios técnicos de OBIMASA con fecha 21.4.2026 emiten informe 117/26 en el que han constatado que la colonia se ha escindido y expandido en otros dos núcleos territoriales, a la vez que se mantiene el original, por lo que actualmente existen tres núcleos diferenciados y contiguos. Por tal motivo, proponen la ampliación de la superficie afectada por la prohibición de acceso a los nuevos núcleos espaciales detectados, esto es, modificar el apartado A.1 de la anteriormente citada resolución.

La Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas (BOE n. 46, de 23.2.2011).

Esta especie se encuentra inscrita en el asiento número 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007; en adelante LPNB), por lo que habrá de ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución

Por su parte, el artículo 59.1.b) de la LPNB establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de «vulnerable» conllevará la adopción, en un plazo máximo de cinco (5) años, de un plan de conservación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

No obstante, las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) de la LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

El consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda por su resolución de fecha 24.3.2026 (n. 2026/2960; BOCCE n. 6604 de 31.3.2026) establece medidas de protección de colonia de la especie gaviota de Audouin (*Larus audouinii*). El apartado «A.1.» delimita la zona a la que se prohíbe, temporalmente, su acceso, mientras que el apartado «B» establece un **seguimiento periódico** de la colonia durante los meses de reproducción, crianza y emancipación de los jóvenes del año (entre principios de abril y finales de julio), con el fin de **detectar cambios en el uso del espacio por parte de los efectivos reproductores, ..., propiciando la adopción de las medidas que sean precisas a corto plazo.**

La Constitución, en su artículo 149.1.23.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE 62, de 14.3.1995) establece en su artículo 21.1.6ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997) la ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.7.2025 (BOCCE Extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Con el objetivo de salvaguardar el hábitat utilizado en el periodo reproductor por la especie amenazada y protegida (incluida en el CEEA), gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), incluida en la categoría de vulnerable del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas, así como los nidos (efectivos reproductores y pollos o jóvenes del año) establecidos en los acantilados del Camino de Ronda-Monte Hacho (sur) se modifica

apartado A.1 de resolución de esta Consejería de fecha 24.3.2026 (n. 2026/2960; BOCCE n. 6604 de 31.3.2026) cuyo contenido es el siguiente, manteniéndose la redacción inicial dada al resto de prohibiciones y medidas establecidas en el citado decreto:

«**A. Prohibiciones.** Durante el periodo comprendido entre el 1.4.2026 al 31.7.2026 (*periodo de reproducción*) se establecen las siguientes prohibiciones, si bien se efectuará un seguimiento de la evolución de la crianza, por si fuese necesario ampliar el referido período o el ámbito físico de aplicación:

»**1. Prohibición temporal de acceso a la zona de acantilados del Camino de Ronda y rocas subyacentes a éste, quedando prohibido el acceso por mar a estas rocas** (polígono demarcado con trazo rojo en ortoimagen adjunta), donde se ha instalado recientemente la colonia de gaviota de Audouin.



La superficie de la zona donde se prohíbe el acceso, en medición digital sobre el plano horizontal, es de 2.92 hectáreas (siendo la superficie real es mayor, dada la fuerte pendiente del terreno).

Esta prohibición afecta tanto a personas (de cualquier edad) como a sus mascotas (perros y gatos, fundamentalmente) y su vigencia abarcará la totalidad del periodo reproductor de la especie.

Quedan excepcionadas de esta prohibición las actividades relativas a investigación y gestión del hábitat, seguimiento de la colonia (p. ej. realización de censos o inspecciones, incluido si fuese necesario el vuelo puntual y durante tiempo escaso de dron equipado con cámara), anillamiento científico u otras, debidamente justificadas y previo análisis o evaluación del potencial impacto o efectos sobre dicha colonia, en el marco de proyectos científicos avalados por organismos de investigación, y en cualquier caso autorizadas por el órgano competente que corresponda.

SEGUNDO. Dar traslado de esta resolución a la: **(i)** Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico); **(ii)** Dirección Funcional de Fomento en Ceuta (Delegación del Gobierno); **(iii)** Comandancia General de Ceuta; **(iv)** Delegación de Defensa en Ceuta; **(v)** Guardia Civil –EPRONA-; **(vi)** Policía Local; **(vii)** Protección Civil de la ciudad de Ceuta ; **(viii)** SEO/BirdLife-Ceuta.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 237, de 2.10.2015; en adelante LPACAP) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2)



meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 de la LPACAP, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 29/04/2026

AUTORIDADES Y PERSONAL

353.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de abril de 2026, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de catorce plazas de Gestor Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de catorce plazas de Gestor Administrativo, de las cuales tres por turno de discapacidad perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2022, 2023 y 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de catorce plazas de Gestor Administrativo, de las cuales tres por turno de discapacidad perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2022, 2023 y 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***3113**	PÉREZ	CASTILLO	DOLORES REYES	83,098
***7132**	RÚIZ	LEÓN	JUAN BOSCO	78,398
***7337**	GUERRERO	CALVO	JUAN JOSÉ	71,250
***1517**	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA	70,200
***6667**	MORENO	MATEOS	SERGIO	66,950
***9051**	ABDEL-LAH	BAKUR	WISSAM	66,200
***6911**	BURGOS	LATI	JOSEFA	65,096
***7360**	RODRÍGUEZ	NOTARIO	FRANCISCO JOSÉ	64,198
***6749**	BERNAL	TROLA	JUAN CARLOS	64,050
***8700**	VALLEJO	GÓMEZ	ILDEFONSO	58,800
***6893**	SÁEZ	LARA	FERNANDO	50,710

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad

con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 28/04/2026

356.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 28 de abril de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 11 de diciembre de 2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto.2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”. El citado texto establece en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3 que “Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 29/04/2026

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE CABO DEL
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Real Decreto 6/2023, por el que se introducen medidas urgentes en materia de Función Pública y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
- c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes

se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso

4.5 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y

forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 18 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública como Bombero, se otorgará 0,75 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública, Universidad, Organización Sindical o Confederación de empresarios relacionados con la función del Cuerpo de Bomberos, 0,05 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 13 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

- Título de Doctor/a5 puntos.
- Título de Licenciado o Grado y Máster Oficial4 puntos.
- Título de Grado o diplomado y Máster Oficial3 puntos.
- Título de Diplomado2 puntos.
- Título de Técnico Superior1 puntos.

Los puntos de los apartados de las distintas titulaciones no serán acumulables.

C.- OTROS MERITOS: hasta un máximo de 6 puntos.

Por haber desempeñado trabajos de superior categoría en la categoría de cabo de bomberos de Ceuta 0,05 por guardia de 24 horas, hasta un máximo de 6 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. La Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, Instrucción y terminación.
6. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
9. El Reglamento del S.E.I.S. (I): Organización y clasificación del personal. Ingresos y ascensos. Derechos y obligaciones generales. Funciones de la Escala Técnica y de la Escala Operativa.
10. El Reglamento del S.E.I.S. (II): Principios generales de mando. Ordenes. Partes y comunicaciones. Uniformidad y vestuario.
11. El Reglamento del S.E.I.S. (III): Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte. Normas relativas

a la atención de siniestros.

12. Teoría del fuego. Elementos del fuego. Clases de siniestros. Detección de incendios.
13. Factores que influyen en la combustión. Combustibles más habituales en los incendios. Productos de la combustión.
14. Explosiones. Detonaciones.
15. Fenómenos BLEVE, FLASH OVER y BACK DRAFT.
16. Productos químicos. Mercancías peligrosas.
17. Clases de fuegos. Otros fenómenos peligrosos.
18. Desarrollo del incendio. Prevención del incendio
19. Introducción a la hidráulica.
20. Nociones básicas de hidrostática.

GRUPO II

1. Mecanismos, medios y agentes extintores.
2. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.
3. Equipo de extinción de incendios. Uniformidad y equipo personal de intervención.
4. Equipamientos de los vehículos contra incendios. Clases de vehículos contra incendios.
5. Escaleras para extinción y salvamento.
6. Incendios forestales: Propagación y causas. Extinción. Herramientas y equipos para su extinción.
7. Construcción: partes fundamentales de un edificio.
8. Colapsos en edificios. Apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos.
9. Incendio en edificios. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.
10. Incendios en sótanos y subterráneos.
11. Incendios urbanos e industriales.
12. Incendios en centrales y estaciones eléctricas.
13. Riesgos eléctricos en las actuaciones de los Cuerpos de bomberos.
14. Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Plan de Emergencia contra incendios. Fuga de gases.
15. Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate.
16. Protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria. Conservación y mantenimiento.
17. Técnicas para la descarceración. Tipos de herramientas para la descarceración.
18. Primeros auxilios. Principios generales. Técnicas de reanimación.
19. Traumatismos. Quemaduras. Hemorragias. Heridas. Fracturas. Shock.
20. Conceptos básicos de la electricidad. Aparatos de medidas eléctricas. El polímetro. Clases de instalaciones eléctricas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

352.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYA ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES. -

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. n° 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario n° 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del **Edificio sito en Calle Nicaragua 1 , de Ceuta**. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha **04-02-2026**, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: **ADMITIDA PROVISIONALMENTE**, remitiéndose informes por parte de la Gerencia de EMVICESA de fecha **13-04-2026**, e informe técnico de **29-01-2026**, y económico, de **17-03-2026**, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º. - Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta **Provisional de Resolución de fecha 14-04-2026** a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º. - Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º. - Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO. - Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (**hoy de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda**) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO. - En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el consejero de **Medio Ambiente Servicios, Urbanos y Vivienda** de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así



mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al **Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda** o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la **Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda** y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por **D. Francisco Javier Ferron Muñoz, con DNI *****851-Q, en representación de la C.P. Nicaragua 1, Residencial Galo 1, con NIF H-51017713, sito en Calle Nicaragua 1 de Ceuta**, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

Fecha de presentación de la solicitud: 26/07/2024.
 Fecha de subsanación de la solicitud: 04/02/2026.
 Número de orden para concesión: 16
 Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.
 Cuantía máxima para subvencionar: 180.000 €.
 Importe solicitado por la entidad: 123.899,79 €.
 Importe para subvencionar: 119.395,95€.
 Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 4.503,84 €
 Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.396.237,86 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

DNI	NOMBRE	REPARTO DEL ACOMPROMISO DE EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONABLE
****482J	TERUEL ROELAS, NURIA	11,40	13.609,92
****741F	MUÑOZ RODRÍGUEZ, RAFAEL	11,17	13.335,20
****823X	PALMA ROMERO, DOLORES	10,81	12.905,37
****871W	MARTINEZ MONTES, FCO.	10,81	12.905,37
****246T	MOHAMED ABDESELAM, AIXA	11,40	13.609,92
****879E	BERMUDEZ DUARTE, JOSE MANUEL	10,81	12.905,37
****423G	ROELAS MARIN, MARIA LUISA	11,40	13.609,92
****408Q	GUTIERREZ DURAN, JOSE MARIA	10,81	12.905,37
****456X	CHAER CHAER, ZOUBAIDA	11,40	13.609,92
		100%	119.395,95€

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la **Consejería de Medio Ambiente, Servicios urbanos y Vivienda**.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la **Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda** en caso de que la citada entidad no aportarse los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante, lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 25/04/2026



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones